

# BOLETIN OFICIAL



## Diputacion provincial.

### Contaduría.—Negociado 4.º

Esta Diputacion, en sesion de 13 de Agosto último, ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL la Real orden que se inserta á continuacion:

«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—*Administracion.*—*Negociado 2.º*—Número 1.650.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden siguiente.—«Excelentísimo Sr.: «Vista la consulta que por conducto de V. E. eleva á este Ministerio el Presidente de la Diputacion provincial acerca de la inteligencia que debe darse á las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril último, y si con arreglo á ellas pueden despacharse ejecuciones contra los Ayuntamientos que no hayan solicitado y obtenido aplazamiento para el abono de sus débitos legales y de sus atrasos por falta de pago á la expresada Corporacion: y considerando que la tenaz resistencia que se observa en la mayor parte de los Municipios de esta provincia á cumplir los preceptos de la ley en el pago del contingente provincial que están obligados á satisfacer á la Diputacion, es la causa de que ésta no pueda atender, como debiera, á sus más perentorias y sagradas obligaciones: Considerando que á pesar de los medios puestos en práctica por la Diputacion cerca de los Ayuntamientos con el objeto indicado, sólo veinte de los ciento noventa y ocho que componen la provincia han solicitado plazo para realizar sus atrasos: Considerando que el estado excepcional en que por tal motivo se encuentra la Diputacion, no puede terminar si no se adoptan medidas enérgicas que obliguen á los Municipios á solventar en el plazo más breve posible sus descubiertos por contingente provincial; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Diputacion de esta provincia para que adopte todas las medidas de rigor que crea convenientes, incluso el apremio, á fin de obligar á los Ayuntamientos á que satisfagan á la Corporacion provincial lo que le adeudan, pudiendo desde luego despachar ejecuciones contra aquellos que no lo verifican y hagan efectivos todos los descubiertos de sus contingentes en el término de 15 días que al efecto se les designa.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y efectos correspondientes.»—Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento, el de la Corporacion de su digna presidencia y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 7 de Agosto de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.»

En su virtud, y en el deseo de no acudir á medidas extremas, me diriji á los Ayuntamientos que están en descubierto por reparto provincial de los años desde el de 1870-71 á 1878-79, y no hayan celebrado convenio para el pago ni consignado crédito en sus presupuestos, á pesar de las continuas excitaciones que se les han dirigido para que cumpliesen con lo prevenido en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril último, lo verifiquen en el plazo de 15 dias, como se previene en la preinserta Real orden.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Presidente, Conde de la Romera.

### Sesion de 27 de Agosto de 1880.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

##### Señores que asistieron:

Calvo.—Cassá.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Prats.—Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—San Martin de la Vara (Secretario).

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de una Real orden transcrita por el Sr. Gobernador fijando la cantidad con que ha de contribuir la Diputacion á los gastos de la cárcel modelo, con arreglo al Real decreto expedido últimamente sobre el particular, y pasarla á la Comision de Hacienda á fin de que arbitre los medios necesarios para satisfacer la suma fijada.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de las dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente.

#### Comision provincial.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Oficial de esta Secretaría D. Luis Garcia del Val.

#### Comision de Gobernacion.

Manifestar al Alcalde de Coslada la conveniencia y necesidad de que remita á estas oficinas cuantos documentos obren en su Secretaría, expresivos del carácter, condicion ó clase de bienes á que pertenezca el Prado del Ejido, acerca de cuya subasta de aprovechamiento se ha formulado una consulta.

Manifestar al Ayuntamiento de Campo-Real que no necesita la autorizacion que ha solicitado para contestar á la demanda de tercera que contra él se ha formulado ante el

Juzgado de primera instancia de Alcalá, pero que si fuese posible mejorar el embargo hecho al ex-Alcalde D. Juan Guerra, sería preferible este medio á esperar las contingencias de un pleito, cuya sentencia bien pudiera ser favorable al demandante.

Reclamar del rematante de los derechos de consumo sobre el aguardiente en Guadalix certificacion de la subida que haya experimentado dicho artículo en los mercados próximos, á fin de resolver acerca de su instancia pidiendo se le autorice para elevar el precio en que obtuvo el remate.

Autorizar al rematante de los derechos de consumo sobre la carne en Serranillos para que pueda expender la libra de la de oveja á 14 cuartos en vez de 12, entendiéndose que el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la baja de dicho precio si cesaran las causas que justifican el aumento, y que en todo caso la alteracion es sólo hasta el 31 de Octubre próximo, desde cuya fecha regirán los precios establecidos en el contrato de arriendo.

Rehabilitar la autorizacion que se concedió en Mayo último al Ayuntamiento de Alpedrete para que pudiese subastar el impuesto de consumos sobre los artículos que la ley autoriza con arreglo á la instrucción vigente, estableciendo puestos públicos para la venta exclusiva al por menor de dichos artículos.

Informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que se sirva aprobar las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela, pues no sólo están ajustadas á la ley, sino que llenan un servicio importante de la Administración local.

Autorizar á los Ayuntamientos de Moraleja, Cabanillas, Chapinería y Talamanca para que, previas las formalidades de subasta y sujetándose á las disposiciones que rigen en la materia, pueda establecer puestos públicos para la venta exclusiva al por menor de los artículos que la ley autoriza.

Conceder al rematante de los derechos de consumo sobre la carne en Móstoles la autorizacion que solicita para poder vender la libra de dicho artículo á 20 cuartos en vez de los 18 á que actualmente la expende.

Manifestar al Ayuntamiento de Redueña que si cree preferible á subastar los consumos á la exclusiva el repartimiento vecinal, lo solicite de la Administracion económica de la provincia.

Manifestar al Sr. Gobernador que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Valdemqueda respecto á la formacion de la Junta municipal y su division en secciones no necesitan para ser ejecutivos la aprobacion que se solicita.

*Comision de Fomento.*

Aprobar el acto de replanteo del camino de Campo-Real á Villar del Olmo, verificado el dia 10 de Julio último, desde el cual empezará á contarse el plazo para la terminacion de las obras.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta Central de la Exposicion de Matanzas, pidiendo el apoyo moral y material de esta Corporacion.

Dar orden al Sr. Director de Caminos para que señale en el punto que considere más conveniente en el camino de Cadalso á la Villa del Prado, un paso para los ganados pertenecientes á D. Manuel Velasco y Ripoll, dueño de la dehesa llamada de Oriente, que linda con dicho camino.

Acceder á lo solicitado por D. Manuel de Gregorio y concederle 24 ó 26 losas de las que existen en la carretera de Andalucía, siempre que el peticionario coloque por cada losa un metro cúbico de piedra guijo del tamaño suficiente para recibir golpe, ó calvia de buena calidad, en los kilómetros 14 y 15 de la referida carretera, no permitiéndole sacar las losas hasta que esté terminado el acopio; encargando al Director facultativo cuide de que se cumplan puntualmente estas condiciones por parte de D. Manuel de Gregorio.

Conceder al contratista del camino de Rozas de Puerto-Real al confin de esta provincia con la de Avila, la próroga de cuatro meses que ha solicitado para la terminacion de las obras, cuya próroga empezará á contarse desde que finalizó el plazo primitivo.

Remitir al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey el informe emitido por el Sr. Director facultativo manifestando las razones que aconsejan variar el primitivo trazado de dicho camino en el sitio denominado Cuesta de Torres, así como el plano y presupuesto comparativo que acompaña á dicho informe, á fin de que examinados dichos documentos por el Ayuntamiento y Junta de asociados, manifiesten si se hallan conformes con la variacion, ó expongan en caso contrario las razones que tengan para oponerse.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 483 pesetas á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Julio último.

Disponer que bajo la direccion del Cuerpo facultativo se lleven á cabo las obras de las calles de la Villa del Prado que ponen en comunicacion la carretera de Cadalso con el camino de Escalona, con arreglo al acuerdo adoptado por esta Corporacion en 16 de Marzo de 1877, librándose á favor del Cuerpo facultativo las 2.179'40 pesetas concedidas como subvencion, á condicion de que justificará debidamente la inversion de dicha cantidad.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos que estime oportunos los proyectos formados para la reparacion de las cañerías de la fuente pública y reconstruccion del matadero de reses de la Villa del Prado.

Quedar enterada del informe emitido por el Jurado correspondiente acerca de una misa y de una zarzuela que ha compuesto el pensionado de música de esta Corporacion D. Mariano Blazquez de Villacampa, el cual continuará en el goce de su pension por el 3.º y último año.

*Comision de Beneficencia.*

Declarar vacante la plaza de guarda del cementerio del Hospital provincial por haber fallecido el que la venia desempeñando, y pasar el expediente á la Comision de Personal para la provision del referido destino

Resolver á dos consultas producidas por el Sr. Decano de la Beneficencia con fecha 11 del corriente:

1.º Que se aplique con todo rigor los artículos 17, 18 y 19 del reglamento de la plana menor del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

2.º Sólo se cursarán por el Decanato las solicitudes de licencia de los que la pidan por causa justificada, y siendo por enfermedad, despues de haber sido visitado por uno de los Facultativos de la Beneficencia provincial designado por el Decano.

3.º Las dos disposiciones anteriores se aplicarán igualmente á los Sres. Jefes de servicio y Ayudantes mayores.

4.º Propuesta por el Sr. Decano á la Diputacion la separacion de algun Jefe de servicio, se formará expediente gubernativo, oyendo al interesado si hubiese obtenido la plaza por oposicion; en otro caso será separado libremente.

Crear en el Hospital provincial una plaza de mecánico, destinado á hacer funcionar debidamente el aparato establecido en los nuevos lavaderos y á realizar las composturas que de su oficio puedan ofrecerse en otros departamentos del Asilo; y nombrar para dicha plaza á D. Gaspar Hernandez con el haber de 1.500 pesetas, que se abonarán con cargo á la relacion 5.ª del presupuesto del establecimiento y economía que resulte por no haberse provisto al principio del ejercicio las plazas de Ayudantes mayores, incluyéndose despues esta partida en el presupuesto adicional. El nombramiento del Sr. Hernandez fué hecho previa la conformidad de la Comision de Personal, manifestada en nombre de la misma por el Sr. Sanchez Merino.

Declarar vacante la plaza de practicante de primera clase de Medicina desempeñada por D. Fernando Rubio y Cuadra, que ha fallecido, y la de tercera clase de Medicina que desempeñaba D. Raimundo Bueno y Abad, que ha fallecido tambien.

Admitir la dimision al Profesor Jefe de servicio de la Beneficencia D. Antonio Gonzalez Villegas, y recomendar á la Comision de Personal la conveniencia de que en esta vacante sea colocado D. José María Jimenez Lopez, que hoy desempeña el mismo cargo, y al cual no es posible satisfacer sus haberes por haber resultado excedente y estar cubiertas las plazas de Ayudantes mayores, con cargo á cuyo sueldo cobraba dicho señor, debiendo ser incluido en el próximo presupuesto adicional los haberes correspondientes á otra plaza de Jefe de servicio.

Conceder al practicante de segunda clase de Medicina D. Fernando Pescador y Polanco un plazo de 15 dias para presentarse á desempeñar el servicio de su cargo que ha abandonado sin causa justificada, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin haberse presentado será declarado cesante.

Disponer que se aumente hasta 50 el número de los practicantes supernumerarios de Medicina en la proporcion establecida entre los establecimientos; y acceder á lo solicitado por el Decano, au-

torizándole para admitir interinamente y hasta tanto que se celebren los exámenes á los aspirantes que lo tienen solicitado y que reúnan las circunstancias que exige el reglamento.

Autorizar el abono de los gastos necesarios para que Sor Ramona Ansa y Sor Francisca Pesquer, Hijas de la Caridad del Hospital provincial, puedan tomar las aguas de Urbernaga de Ubilla, rindiendo oportunamente cuenta de dichos gastos.

Anunciar nueva subasta para el arrendamiento de las fincas llamadas Quintos de Casa-blanca y Cañada Lobosa, propias del Hospital provincial de Madrid y sitas en la dehesa de Zacatena, Ciudad Real, bajo el mismo tipo y condiciones que se publicaron para la primera subasta intentada, debiendo anunciarse con 15 dias de anticipacion, sin perjuicio de suspenderla si la venta anunciada por la Direccion de Propiedades para el dia 31 del actual tuviese efecto.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al escribiente de la Secretaria D. Francisco Rojas y Gonzalez.

*Comisiones de Fomento y Beneficencia reunidas.*

Reclamar del Sr. Arquitecto de la provincia certificacion expedida de acuerdo con el Arquitecto municipal del distrito, en que conste el número de piés de terreno del Hospital provincial que se cede al Ayuntamiento de Madrid para la prolongacion de la calle de Santa Isabe y apertura de las adyacentes al parque higiénico. Disponer que los gastos de construccion de la escalera que ha de dar ascenso al ala donde se hallan establecidas las clínicas se abonen con cargo al crédito consignado para reparaciones del edificio en el presupuesto corriente: que una vez recibida la certificacion del Arquitecto de que queda hecho mérito, se remita con los demás documentos necesarios al Notario á quien por turno corresponda para que proceda á la formacion de la escritura: que se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador para que lo haga saber á la Corporacion municipal, manifestándole que esta Corporacion no considera necesario consignar en la escritura la última parte del acuerdo del Ayuntamiento, referente al tránsito público, toda vez que la mencionada escalera estará terminada ántes del dia 1.º de Noviembre próximo, pero que se fijarán en dicho documento con la mayor claridad y precision los derechos de ambas Corporaciones.

Aprobar la designacion de solares hecha por el Sr. Arquitecto provincial y presentada en 10 de Noviembre de 1879, así como su tasacion y el pliego de condiciones á que ha de ajustarse la subasta para su venta, y disponer se proceda á la demarcacion de los mismos sobre el terreno; debiendo anunciarse la subasta sin necesidad de nuevo acuerdo tan pronto como se hallen acotados los expresados solares y las calles que se han de abrir.

Terminada la orden del dia se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en consideracion que el Sr. D. José Agundez y Yanguas (q. e. p. d.), al manifestar su última voluntad disponiendo de la pingüe fortuna que poseía, realizó

un acto digno de grata y constante recordacion, toda vez que al instituir por su único y universal heredero al Hospital provincial le transmitió un capital nominal de 333 500 pesetas en obligaciones del Estado por ferrocarriles, 2.500 en acciones de carreteras, una finca urbana tasada en 167.000 y un remanente en metálico de 13.000 pesetas, si bien con cierto gravámen que, aunque considerable, es transitorio:

Considerando que nunca será bastante la publicidad que á hechos de tal naturaleza puede darse, é importa á la sociedad conocer y tener siempre muy presente los efectos que la Caridad, la más preciosa sin duda de las virtudes, produce en el corazon humano, y los benéficos resultados que de ella obtiene la humanidad necesitada, al par que consignar en público y solemne testimonio la gratitud de la Corporacion como representante de la Beneficencia provincial por cada uno de estos hechos que tan agradablemente conmueven á los individuos de su seno;

Tienen el honor de proponer á la Diputacion sea conmemorado el recuerdo de D. José Agundez Yanguas esculpiendo su nombre en una de las lápidas de mármol que en el salon de sesiones ostentan el de los bienhechores de la Beneficencia.

Palacio de la Diputacion 27 de Agosto de 1880.—Francisco Cassá.—Rafael San Martín.—T. de Melgar.—E. Morales.—Mariano Guillen.—Ramon Sanchez Merino.—Francisco Martinez Aparicio.»

Aprobada por el Sr. Melgar en un breve y sentido discurso, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

*Secretaría.—Personal.*

En la necesidad de proveer varias plazas de practicantes de Medicina y de Farmacia de la Beneficencia provincial, y con arreglo á lo prevenido en el reglamento de la plana menor del Cuerpo facultativo de dicha Beneficencia, la Excelentísima Diputacion provincial ha acordado que en los últimos dias del presente mes se verifiquen en el Hospital provincial exámenes de aptitud para el ingreso en ambas secciones.

Los alumnos de las facultades de Medicina y de Farmacia que deseen tomar parte en dichos exámenes habrán de acreditar por medio de certificacion universitaria haber probado con censura cuando ménos de *Bueno* los dos primeros grupos de la facultad de Medicina, ó con la misma censura estar siguiendo la carrera de Farmacia respectivamente, debiendo tambien presentar certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local.

Las solicitudes, dirigidas á la Excelentísima Diputacion provincial, se presentarán en el Decanato de la Beneficencia dentro del término improrogable de 15 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

**Administracion económica.**

**INTERVENION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 12 del mes de Setiembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Seco.....	Madrid.....	Rústica.....	Vallecas.....	Clero.....	212'63
D. Juan Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	71'25
D. Nemesio Fernandez Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	18'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	36'25
D. Federico.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'56
D. Federico Agudo Andrade.....	Idem.....	Idem.....	Alcobendas.....	Idem.....	21'22
D. Joaquin Fernandez Albert.....	Idem.....	Idem.....	Leganés.....	Idem.....	20
D. Bruno Millana.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	50
D. José Domingo Diaz.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	44'84
D. Hilario de Francisco.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	13'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'88
D. Raimundo Gomez Platero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'88
D. Ramon Miguel Arellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	81'25
D. Anastasio Benavente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'99
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35
D. Ramon Miguel Arellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'50
D. Manuel Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Anastasio Benavente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. José Vara Cifuentes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	52'50
D. Cipriano Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
D. Andrés Larrazabal.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	95'26
D. Vicente Martin.....	Oteruelo.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.....	10'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
D. Romualdo Sanz.....	La Alameda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'63
D. Telesforo Martin.....	Oteruelo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'88
D. Esteban Martin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	41'75
D. Frutos Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'75
D. Manuel Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'38
D. Antolin Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'13
D. Valentin Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'50
D. Valentin Balsalobre.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	41
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'53
D. Fermin Perez.....	Ajalvir.....	Idem.....	Ajalvir.....	Idem.....	20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45

Madrid 9 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 13 del mes de Setiembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Juan de Larrazabal.....	Meco.....	Rústica.....	Meco.....	Clero.....	150'02
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
D. Lorenzo Muñoz.....	Berzosa.....	Idem.....	Berzosa.....	Idem.....	13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'25
D. Tiburcio Rodrigo.....	Pinilla.....	Idem.....	Pinilla.....	Idem.....	20'13
D. José Jimenez.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	12'50
D. Zoilo Alvarez.....	Daganzo.....	Idem.....	Daganzo.....	Idem.....	9'50
D. Romualdo Hernandez.....	Villamanta.....	Idem.....	Villamanta.....	Idem.....	15
D. Pablo Lopez Gallego.....	Nombela.....	Idem.....	Cadalso.....	Propios.....	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	47
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	200

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

El 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por inscripcion para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico, y transcurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán y se procederá á repartirlas á los morosos, exigiéndoles su importe por la via ejecutiva de apremio.

La Administracion de mi cargo, en cumplimiento de orden superior y solici-

ta por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general; advirtiendo que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, á más de expedirla á quien se se presente á solicitarla en esta oficina, se enviará á domicilio á quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior, ó cualquier otro medio, al Jefe económico, expresando la contribucion anual, sin recargos, que por in-

muebles ó subsidio ó por ambos conceptos pague el interesado, el precio anual que satisfaga por alquiler de la casa que habita, la renta, haber ó sueldo que disfruta, su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia á que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Mr. Mariano Pellegrin Edvard, artista gimnasta, que

habitó en la calle de la Libertad, núm. 7, piso quinto, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones á dicho Mr. Mariano Pellegrin.

Madrid 18 de Agosto de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Martinez Garcia, la cual es de estatura alta, nariz y boca regular, pelo castaño, ojos pardos, de 21 años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Francisco y Elisa, que á fines del año pasado vivía en la calle de Peña de Francia, núm. 4, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á cualquier hora de las horas de audiencia para hacerle un requerimiento en la causa que contra la misma se instruye por falso testimonio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y contumaz.

Ruego sin embargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicha procesada, procedan á su captura, conduciéndola detenida comunicada á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Raimundo Peñalver, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, que en 14 de Mayo de 1879 vendió un pollino á Venancio Pedraza, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo con motivo del hurto de dicho pollino; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento de dicho Raimundo Peñalver, procedan á su detencion y lo conduzcan comunicado á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eudósio Alonso y Vaquero, de 19 años de edad, de estatura regular, delgado, sin barba, pelo castaño, ojos pardos y color bueno, que habitó en esta Corte en la calle del Rosario, núm. 23, cuarto segundo, en compañía de su tía Mariana Cornejo, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel de Villa para responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue contra él y otro por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y de ser habido lo dejen á disposicion de mi autoridad en las cárceles de este partido.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lazaro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto y término de seis dias, que empezarán á contarse desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama á un caballero de unos treinta y tantos años, que viste traje oscuro, cuyos demás antecedentes se ignoran, el cual avisó la mañana del 13 del actual á unos agentes de orden público, frente á la calle de San Felipe Neri, para que auxiliaran á un guardia municipal que había detenido á un sujeto por herir á otro en la calle Mayor, á fin de que comparezca á declarar en la causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1880.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto y término de cinco dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama á Andrea Escolar Paulo, viuda, de 38 años; y á su hija María Lopez Escolar, soltera, de catorce años, que han vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 5, cuarto principal interior, ignorándose su actual domicilio, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Jaime Pons por raptor y estupro de la María.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Oliva, vecino de esta Corte, en la calle de Don Martin, número 14, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa por hallazgo de un cadáver en la huerta de la venta del Cerero.

Dado en Madrid 21 de Agosto de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital emplazo á D. Antonio Jimenez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo D. Tomás Olavarría y Tórgolas, vecino de esta Corte, sobre pago de 6.900 reales y demás, á cuyo efecto se le entregará la copia oportuna.

Madrid 23 de Agosto de 1880.—V. B. —Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Juan de Madrazo y Kuntz, hijo legítimo de D. José y Doña Isabel, de 50 años de edad, casado con Doña Margarita Tewart, que tuvo lugar en esta villa el dia 7 de Marzo último; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se consideren con derecho á su herencia para que dentro del término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que se han presentado solicitando la declaración de herederos sus hermanos Doña Carlota, Don Federico, D. Pedro, D. Fernando, Doña Josefa y D. Luis de Madrazo y Kuntz.

Madrid 11 de Setiembre de 1880.—El actuario, Eusebio Cereceda. 198

Direccion general de Correos y Telégrafos. Seccion 3.ª—Negociado 1.º—Circular número 24.

Por circular de esta Direccion general, fecha 10 de Febrero de 1874, y en vista de las irregularidades que se observaban en la tramitacion de los expedientes de subastas para el servicio de la conduccion de la correspondencia, se encareció el puntual cumplimiento de las prescripciones siguientes:

«1.ª El expediente de subasta lo constituirá un número del Boletin oficial de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones anunciando la licitacion, el acta original ó copia autorizada de la subasta; las proposiciones originales y los certificados de aptitud legal de los licitadores, si los hubiere.

«2.ª La carta de pago del depósito provisional del mejor postor se conservará en el expediente respectivo del Gobierno de la provincia para su formalizacion en la Sucursal de la Caja de Depósitos, después que haya recaído la aprobacion superior del remate.

«3.ª Las actas de la subasta celebrada en la capital no serán remitidas á este Centro directivo hasta que los Alcaldes de los pueblos donde tambien haya habido licitacion no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas localidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observándose por los mismos en todas sus partes las prescripciones 1.ª y 2.ª, á excepcion de lo que se refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil para lo que dispone la prescripcion 2.ª

«4.ª Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cuyas proposiciones no sean las más ventajosas serán devueltas á los interesados inmediatamente después del acto de la subasta.

«5.ª En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los Alcaldes á favor de los que se presentan como licitadores se ha de decir precisamente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio, con arreglo á lo dispuesto en la base 22 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que á no expresarse así, no tendrán aquellas fuerza ni valor de ningun género.

«6.ª Las Autoridades superiores de provincia recomendarán á los Alcaldes la remision de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho dias, cuando más, con el fin de que dichas Autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Direccion general.»

Y como quiera que las irregularidades continúen, he acordado recordar el puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, con el fin de que cesen los perjuicios que su inobservancia ocasiona al servicio y al Estado.

Sírvase V. E. dar á la presente la mayor publicidad para que llegue á noticia de los Alcaldes de esa provincia que deban actuar en las subastas de que se trata; encargándoles su cumplimiento y haciéndoles entender deben remitir el acta por el primer correo después de celebradas aquellas.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Caja general de Ultramar.

Negociado 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan en la misma; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré ten-

drá antes de procederse al pago que remitirse á compulsar al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1.805 de turno de pago, en el cual no van incluidos los abonarés de segunda mitad de alcances.

- Soldados.... Braulio Garcia Martinez. Eustaquio Ortigosa Roca. Cristóbal Muñoz Muñoz. Francisco Naval Moreno. Vicente Clemente Zaragoza. Juan Garcia Zaragoza. Fernando Moreno Diaz. José Sanchez Castillo. Antonio Lloveras Vila. Antonio Guerra Diaz. Tomás Gaston Perez. Antonio Meledo Sanchez. Pedro Castellano Gomez. José Garcia Fernandez. Bernardo Noriega Coarto. Blas Idarte Ozaya. Dionisio Morata Calatayud. Leandro Estella Aparicio. Francisco Catalá Olz. Eduardo Martinez Aguirre. José Mejias Fernandez. Domingo Ros Auza. Tiburcio Guevara Vila. Pedro Moreno Alcocer. Ramon Perez Tato. Francisco Varea Tueras. José Gallego Paradoja. Ramon Mejide Incógnito. José Castillo Fernandez. José Rodríguez Borra. Julian Martin Rodriguez. Antonio Martin Nieto. Francisco Muñoz Rodriguez. Francisco Otten Vidas. Joaquin Soler Olz. Antonio Masanel Parera. Timoteo Mayo Alvarez. Salvador Martinez Salas. Francisco Mari Montrús. Vicente Incógnito Dapena. Santos Lorenzo Pazos. Pascual Salgado Gil. Eduardo Rubio del Pino. Tomás Sanchez Martin. Eulogio Lulito Villarrubia. Pedro Arés Rodriguez. Juan Santos Concepcion. Carlos Fuentes Santos. Juan Lopez Rubio. Domingo Mezquita Peña. Pedro Pinos Mora. Juan Redolla Lumbaria. Joaquin Barredo Fernandez. Toribio Aruminso Fuente. Francisco Sanchez Márquez. Pedro Pach Guach. José Lopez Gallego. José Lopez Martinez. Martin Cambude Sandi. José Caeles Balaguer. José Casas Adán. Cabos 2.º... Manuel Escalera Múgica. Angel Bonet Marat. Santiago Fernandez Grande. José Martinez Sanchez. Manuel Aceta Reyes. Juan Llarer Hernandez. Sargento 2.º Vicente Zuvita Cerverello. Soldados.... Manuel Fenoy Marín. Marcos Calleja Peñalver. Joaquín Tomás Pascual. Juan Basante Fernandez. Manuel Tercero Olivares. José Martinez Facedos. José Alonso Simon. Juan Martinez Espada. Fernando Gallardo Lopez. Domingo Fernandez Canico. Pantaleon Salido Aguilar. José Salmeron Sanchez. Natalio Guerra. Juan Sanchez Arranzo. Jacinto Ibet Buvat. Jaime Balmes Codina. Cristóbal Castillo Poveda. José Beltran Gonzalez. José Raya Arnés. Melchor Rojas del Rio. Madrid 10 de Setiembre de 1880.—EL Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía. MADRID, 1880.—Oficina tipográfica del Hospicio.